



FACULTAD DE PSICOLOGÍA



H. CONSEJO TÉCNICO

**REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO TÉCNICO
2013-2019¹
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
U.N.A.M.**

*Facultad de Psicología UNAM
Ciudad Universitaria, Ciudad de México 2016*

¹Propuesta de modificaciones para revisión y aprobación del Pleno del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología UNAM. Elaborada por la Comisión Permanente de Reglamentos.

Índice

Declaración de principios	3
Capítulo I. De la integración y naturaleza del Consejo Técnico	4
Capítulo II. De las atribuciones del Consejo Técnico	5
Capítulo III. De la organización del Consejo Técnico	6
Capítulo IV. De la Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico	7
Capítulo V. De la asistencia de las y los integrantes a las sesiones del Consejo Técnico	8
Capítulo VI. Del Quórum de las sesiones del Consejo Técnico	8
Capítulo VII. Del orden del día y los Procedimientos de Discusión del Consejo Técnico	9
Capítulo VIII. De las votaciones del Consejo Técnico	10
Capítulo IX. De las Actas y de los Acuerdos del Consejo Técnico y su cumplimiento	11
Capítulo X. Del incumplimiento de las responsabilidades de las y los integrantes del Consejo Técnico	11
Capítulo XI. De las bases para el funcionamiento de las comisiones del Consejo Técnico	12
Capítulo XII. De las modificaciones al presente Reglamento del Consejo Técnico	12
Transitorios	13
FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA	14
Funciones de la Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles (CAE)	15
Funciones de la Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico (CAPA)	16
Funciones de la Comisión Permanente de Honor y Mérito Universitario (CHMU)	17
Funciones de la Comisión Permanente de Investigación, Difusión y Extensión (CIDyE)	18
Funciones de la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Institucional (CPyEI)	20
Funciones de la Comisión Permanente de Reglamentos (CR)	22
Funciones de la Comisión Permanente de Trabajo Académico (CTA)	23
Funciones de la Comisión Permanente de Equidad y Género (CEyG)	24
<i>Integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Técnico</i>	25
Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles (CAE)	25
Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico (CAPA)	25
Comisión Permanente de Honor y Mérito Universitario (CHMU)	25
Comisión Permanente de Investigación, Extensión y Difusión (CIEyD)	26
Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Institucional (CPyEI)	26
Comisión Permanente de Reglamentos (CR)	26
Comisión Permanente de Trabajo Académico (CTA)	26
Comisión Permanente de Equidad y Género (CEyG)	27

Declaración de principios

Los Consejeros Técnicos representantes del personal académico y de los estudiantes para el período 2013-2019, declaramos nuestro reconocimiento y reivindicación de la autonomía universitaria, de la libertad de cátedra y de su carácter público; así como nuestro compromiso de fortalecer académicamente a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Psicología. Orientamos nuestras actividades a la superación del personal académico y de los estudiantes; impulsando a la Psicología como disciplina científica y como una profesión con compromiso social; y promovemos en nuestra comunidad la responsabilidad y el desarrollo de todos sus integrantes. Nuestras actividades se regirán sobre la base del cumplimiento de la Legislación Universitaria; así como del respeto, la aceptación, y el reconocimiento de nuestras diferencias. En nuestros acuerdos antepondremos la integridad de la institución y de la comunidad, buscando el diálogo, el convencimiento y el acuerdo para lograr el consenso y en su caso asumiremos las decisiones por mayoría, respetando el disenso y el derecho de minorías.

Nos comprometemos a:

Actuar con equidad al reconocer y valorar la pluralidad de perfiles académicos, modalidades educativas, intereses y disposiciones individuales del personal académico, así como las diferencias que caracterizan el trabajo académico en las distintas instancias que componen nuestra Facultad.

Anteponer lo académico y ético en nuestras actividades y decisiones.

Que la comunidad académica y estudiantil esté informada oportunamente de los asuntos y decisiones del Consejo Técnico; y que tenga la posibilidad de opinar, participar y obtener información.

Capítulo I. De la integración y naturaleza del Consejo Técnico.

Artículo 1. El Consejo Técnico de la Facultad de Psicología es una autoridad universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 6 y el artículo 12 de la Ley Orgánica; así como en los artículos 12 fracción VI y 45 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2. El Consejo Técnico de la Facultad de Psicología está integrado por:

I. El Director o Directora de la Facultad, quien lo preside. En caso de ausencia del Director, la Presidencia será asumida por el profesor consejero con mayor antigüedad académica.

II. Representantes del personal académico, un propietario y un suplente, por la División de Estudios Profesionales, División del Sistema de Universidad Abierta, División de Investigación y Posgrado y Representantes de los Técnicos Académicos; y dos propietarios y dos suplentes del Programa Único de Especializaciones en Psicología; de las siguientes áreas académicas²:

División de Estudios Profesionales

1. Psicología Organizacional
2. Psicobiología y Neurociencias
3. Ciencias Cognitivas y del Comportamiento
4. Procesos Psicosociales y Culturales
5. Psicología de la Educación
6. Psicología Clínica y de la Salud
7. Espacios Curriculares y Área Contextual

División del Sistema de Universidad Abierta

8. Sistema de Universidad Abierta

División de Investigación y Posgrado

9. Psicología Clínica
10. Psicología de la Salud
11. Psicología Educativa y del Desarrollo
12. Análisis Experimental y del Comportamiento
13. Psicobiología y Neurociencias de la Conducta
14. Psicología Social y Ambiental

Representantes de los Técnicos Académico

15. Técnicos Académicos

Programa Único de Especializaciones en Psicología (PUPEP)

² Los nombres de las áreas fueron tomados de la Convocatoria para elegir a los Consejeros Técnicos representantes de los profesores de la Facultad de Psicología para el periodo 2013- 2019, publicada el 9 de agosto de 2013.

16. Programa Único de Especializaciones en Psicología

Los representantes del personal académico durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser reelectos para el siguiente período inmediato, no obstante que se postulen por una especialidad distinta a la que representaron.

III. Representantes de los estudiantes, dos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos.

IV. El Consejo Técnico contará con el apoyo del Secretario del H. Consejo Técnico, que será designado por el Presidente y cuyas funciones serán:

Asistir a las sesiones, Auxiliar al Presidente en los asuntos que éste le solicite, levantar el acta de las sesiones y entregar a los integrantes del H. Consejo Técnico una copia del acta de la sesión para su revisión y, en su caso aprobación, Entregar oportunamente a los consejeros, la documentación necesaria para la celebración de las sesiones del Pleno, así como de las Comisiones. Asimismo, entregará la información que requieran los consejeros para el cumplimiento de sus funciones, en los términos de la Legislación Universitaria. Fungir como Secretario de las Comisiones, las demás que le confiera la Legislación Universitaria y este reglamento.

Artículo 3. El Consejo Técnico es auxiliado por las instancias administrativas pertinentes de la Facultad, a través de la Secretaría del H. Consejo Técnico, para el desarrollo y seguimiento de los asuntos de su competencia y acuerdos emanados del mismo. *Facultad de Psicología Reglamento Interno del H. Consejo Técnico 2013-2019.*

Capítulo II De las obligaciones y facultades del Consejo Técnico

Artículo 4. El Consejo Técnico de la Facultad de Psicología tiene las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica en el artículo 12 y el Estatuto General en su artículo 49:

- I. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas, que les presenten el Rector, el director, los profesores y los alumnos o que surjan de su seno;
- II. Formular los proyectos de reglamentos de la facultad o escuela y someterlos por conducto del director, a la aprobación del Consejo Universitario.
- III. Estudiar los planes y programas de estudios para someterlos, por conducto del director, a la consideración y aprobación, en lo general, del Consejo Universitario.
- IV. Aprobar o impugnar las ternas que para director del plantel le sean enviadas por el Rector.

- V. Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del Rector que tengan carácter técnico o legislativo y afecten a la facultad o escuela. Dichas observaciones deberán hacerse por mayoría de dos tercios de votos computables del consejo técnico y no producirán otro efecto que el de someter el asunto a la decisión o reconsideración del Consejo Universitario, y
- VI. Dictaminar sobre el nombramiento de profesores extraordinarios, elaborar los reglamentos especiales complementarios del Estatuto del Personal Académico y ejercer las facultades que éste le confiere.

Artículo 5. El Reglamento General de Estudios de Posgrado, en su Título III, Capítulo I, Artículo 45, le confiere a los consejos técnicos, las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la propuesta de creación de un programa de posgrado;
- b) Aprobar la propuesta de modificaciones mayores a un programa de posgrado vigente, o de un plan de estudios comprendido en dicho programa, que formule el comité académico correspondiente, conforme a lo previsto en este reglamento;
- c) Solicitar al Consejo Académico de Área correspondiente la incorporación o desincorporación de su entidad en un programa de posgrado;
- d) Aprobar, en su caso, la contratación de profesores de asignatura; Establecer lineamientos para la constitución de los consejos internos asesores de estudios de posgrado de las entidades participantes, y
- e) Definir las políticas académicas generales propias de la entidad académica o del subsistema correspondiente, relativas al posgrado.

Capítulo III **De la organización del Consejo Técnico**

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Técnico se organizará en dos tipos de comisiones: Permanentes, y Especiales.

El Consejo Técnico conformará las siguientes Comisiones Permanentes:

- Comisión de Asuntos del Personal Académico
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
- Comisión de Investigación, Extensión y Difusión
- Comisión de Honor y Mérito Universitario
- Comisión de Planeación y Evaluación Institucional
- Comisión de Reglamentos
- Comisión de Trabajo Académico
- Comisión de Equidad y Género

Artículo 7. El Consejo Técnico determinará la conformación y duración de comisiones especiales para la atención de necesidades específicas, las que de preferencia estarán vinculadas con una de las comisiones permanentes.

Los asuntos a tratar relativos a la comisión de biblioteca, comité editorial, educación continua, servicio social, servicios a la comunidad y todos aquellos asuntos que la normatividad universitaria indique que son competencia del Consejo Técnico, serán analizados, dictaminados y presentados al pleno por alguna de las comisiones permanentes señaladas en el artículo 6 de este reglamento.

Artículo 8. Los Consejeros, propietarios y suplentes, se integrarán por lo menos a una de las Comisiones Permanentes del Consejo Técnico que ellos decidan y a las especiales que se requieran.

Artículo 9. Las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Técnico presentarán informes al pleno de manera periódica sobre los resultados y avances de su gestión.

Capítulo IV

De la Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico

Artículo 10. La Presidencia del Consejo Técnico deberá convocar a sesiones ordinarias con una periodicidad mínima de cuatro semanas y máxima de seis semanas. Si en el periodo indicado la Presidencia no convoca al Consejo, un tercio de los Consejeros con votos computables podrán solicitar que se emita la convocatoria. Si ésta no se expidiera en el plazo de una semana, el grupo solicitante podrá expedirla directamente.

Artículo 11. La Presidencia del Consejo Técnico o el Consejo Técnico en Pleno, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. Cuando un grupo de Consejeros que represente al menos la tercera parte de los votos computables, considere necesario llevar a cabo una sesión extraordinaria del Consejo, será indispensable que la soliciten por escrito a la Presidencia del Consejo; y que indiquen el asunto materia de la convocatoria, en cuyo caso la Presidencia la expedirá.

Artículo 12. La Presidencia del Consejo Técnico establecerá fechas límite para la recepción de asuntos y documentos para tratarse en las reuniones de las Comisiones Permanentes y en las sesiones del Pleno del Consejo Técnico. Las convocatorias y documentación para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico se enviarán por correo electrónico como medio oficial para comunicar a los Consejeros Técnicos, con una anticipación mínima; en el caso de las sesiones ordinarias de seis días hábiles a la fecha fijada para la sesión correspondiente. Se contabilizarán los días hábiles a partir del día siguiente del aviso por vía electrónica. Las convocatorias y documentación para las sesiones extraordinarias, se enviará por lo menos 48 horas antes de la fecha de la sesión.

Artículo 13. Las convocatorias a las sesiones del Consejo Técnico, deberán contener solamente: la fecha, hora y orden del día.

Artículo 14. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico se harán públicas en la página electrónica de la Facultad y, cuando proceda, en los otros órganos oficiales de difusión de la Facultad.

Artículo 15. La Presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría del H. Consejo Técnico, proporcionará toda la información y los documentos impresos y electrónicos que los Consejeros Técnicos requieran para fundamentar el análisis y la toma de decisiones, mismos que estarán disponibles en la Secretaría del Consejo al día siguiente de la emisión de la convocatoria.

Asimismo enviará por correo electrónico el acta de la sesión anterior a los consejeros para su revisión y en su caso aprobación.

Capítulo V

De la asistencia de las y los integrantes a las sesiones del Consejo Técnico

Artículo 16. Las sesiones del Consejo Técnico serán públicas y se grabarán.

Artículo 17. Al inicio de cada sesión la Secretaría del Consejo Técnico realizará el registro de asistencia.

Artículo 18. Las inasistencias de los Consejeros Técnicos, se justificarán cuando sean por razones de enfermedad, actividades laborales o académicas que sean comunicadas oficialmente a la Secretaría del Consejo Técnico, a más tardar tres días hábiles posteriores a la sesión. Los consejeros presentarán la documentación que justifiquen la inasistencia a la Secretaría del H. Consejo Técnico a más tardar 15 días antes de la siguiente sesión ordinaria del Consejo para informar al pleno.

Capítulo VI

Del Quórum de las sesiones del Consejo Técnico

Artículo 19. El quórum se conformará cuando estén presentes la mitad más uno de los Consejeros Técnicos con voto computable. Los votos computables son aquellos emitidos por los Consejeros Técnicos propietarios y en su ausencia por los Consejeros Técnicos suplentes.

Artículo 20. El Consejo Técnico iniciará sus sesiones en la hora fijada para la reunión y cuando se cuente con el quórum requerido. En el caso de que no se complete el quórum a la hora fijada para el inicio de la sesión, se dará un plazo máximo de 20 minutos para su conformación; transcurrido este lapso

la sesión se iniciará con los Consejeros Técnicos presentes con voto computable.

Capítulo VII

Del orden del día y los Procedimientos de Discusión del Consejo Técnico

- Artículo 21.** Las sesiones del Consejo Técnico serán presididas por la Directora o Director de la Facultad o, en su ausencia, por la Decana o el Decano del Consejo Técnico.
- Artículo 22.** La Presidencia del Consejo Técnico organizará el orden del día de las sesiones, con base en las actividades e informes de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Técnico.
- Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias serán los siguientes: a) Informes de la Comisiones Permanentes del Consejo Técnico; b) Asuntos Generales y c) Correspondencia Recibida.
- El Consejo Técnico deberá estar informado de toda correspondencia dirigida a la Presidencia o al Consejo Técnico, en caso de que los asuntos que ahí se expongan no sean atribución del Consejo Técnico (artículos 4 y 5), éste se dará por enterado y la Secretaría General del Consejo los turnará a las instancias correspondientes para su solución.
- Artículo 23.** La Presidencia del Consejo Técnico presentará el orden del día a los Consejeros para su consideración y después de su aprobación dará inicio la sesión.
- Artículo 24.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico se llevarán a cabo con la asistencia de los Consejeros propietarios y suplentes. Los Consejeros Técnicos suplentes tendrán derecho a voz, y sólo a voto en ausencia del propietario.
- Artículo 25.** Para la información y análisis de cada uno de los asuntos se abrirá el registro de una primera ronda de diez intervenciones de Consejeras o Consejeros como máximo. Después de la argumentación de éstos, la Presidencia preguntará al Consejo si considera suficientemente analizado el punto y se tomará el acuerdo. En caso contrario se continuará el análisis abriéndose una segunda ronda de intervenciones con un máximo de seis participantes; de no llegarse a una decisión, la Presidencia preguntará al Consejo si se debe seguir discutiendo el punto abriéndose una tercera ronda, con cuatro participaciones.
- Artículo 26.** Para la resolución de cada uno de los asuntos se abrirá el registro de una primera ronda de diez intervenciones de Consejeros como máximo. Después de la argumentación de éstos, la Presidencia preguntará al Consejo si considera suficientemente analizado el punto y se tomará el acuerdo. En caso contrario se continuará el análisis abriéndose una segunda ronda de intervenciones con un máximo de seis participantes; de no llegarse a una decisión, la Presidencia preguntará al Consejo si se debe seguir discutiendo

el punto abriéndose una tercera ronda, con cuatro participaciones, o bien se procede a su resolución a través de votación.

Artículo 27. Todas las intervenciones de la Secretaría del H. Consejo Técnico, de los Consejeros Técnicos y cualquier otro participante de la comunidad, en cada ronda de análisis, deberá tomar como máximo tres minutos y quien tenga el uso de la palabra no deberá ser interrumpido.

Artículo 28. Cuando se trate de dictámenes o iniciativas, el análisis y la discusión se realizarán primero en lo general y después en lo particular.

Artículo 29. Las intervenciones de los asistentes integrantes de la comunidad se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a) Para intervenir los asistentes harán la solicitud a la Secretaría del Consejo, quien la pondrá a consideración del pleno.
- b) El turno de las intervenciones de los asistentes se dispondrá al término de la lista vigente de los oradores registrados.
- c) Las intervenciones de los participantes deberán apegarse al punto en discusión y a los lineamientos de este reglamento y de la Legislación Universitaria.
- d) Los Consejeros Técnicos podrán solicitar a la Presidencia del Consejo moderar la intervención de algún participante cuando se considere que ésta no cumple con lo especificado en el inciso anterior.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo no deberán exceder de tres horas, contadas a partir de su inicio. En caso de que en una sesión no se agote el análisis de los asuntos del orden del día, la Presidencia del Consejo solicitará la aprobación del pleno para ampliar este límite por dos horas más como máximo, o que la discusión de los asuntos pendientes se concluya en una fecha posterior que deberá quedar establecida.

Capítulo VIII **De las votaciones del Consejo Técnico**

- Artículo 31.** Las resoluciones del Consejo Técnico se adoptarán por mayoría simple de los votos de los Consejeros Técnicos presentes con voto computable. Las votaciones serán económicas (a mano alzada), a menos que la Presidencia o un Consejero pida que sean nominales o secretas.
- Artículo 32.** Los Consejeros Técnicos con derecho a voto son los Consejeros Técnicos propietarios y en su ausencia los Consejeros Técnicos suplentes.
- Artículo 33.** El Presidente del Consejo tendrá derecho a voz y voto.

Capítulo IX **De las Actas y de los Acuerdos del Consejo Técnico y su cumplimiento**

- Artículo 34.** De cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantará la acta respectiva, que deberá incluir: la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados en la sesión; mismos que se presentarán organizados de acuerdo con la Comisión Permanente respectiva y el asunto específico tratado.
- Artículo 35.** El Acta se pondrá a consideración de los Consejeros Técnicos para la revisión y aprobación de los consejeros con voto computable, en la siguiente sesión ordinaria.
- Artículo 36.** Los acuerdos tomados por el Consejo Técnico especificarán los procedimientos, productos y tiempos para su implementación dentro de los tiempos legales establecidos o, en caso de no estar especificados, los que establezca el Consejo Técnico.
- Artículo 37.** El acta de acuerdos de cada sesión del Consejo se publicará en la página electrónica de la Facultad y de ser el caso en los órganos oficiales de difusión de la Facultad. Una copia de las actas de las sesiones del Consejo estará disponible para su consulta en la Biblioteca.
- Artículo 38.** Las actas, la documentación relacionada con los asuntos del Consejo Técnico y las grabaciones de las sesiones se resguardarán en la Secretaría del H. Consejo Técnico.

Capítulo X

Del incumplimiento de las responsabilidades de las y los integrantes del Consejo Técnico.

Artículo 39. Los Consejeros Técnicos perderán su cargo en los siguientes casos:

- a) Cuando falten tanto el propietario como el suplente a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Técnico sin causa justificada más de tres veces consecutivas o cinco no consecutivas en el lapso de un año.
- b) Cuando el Consejo Técnico considere que hayan incumplido con las tareas que les fueron encomendadas.
- c) Por renuncia.
- d) Las demás situaciones que prevea la Legislación Universitaria.

Capítulo XI

De las bases para el funcionamiento de las comisiones del Consejo Técnico

Artículo 40. Cada Comisión atenderá los asuntos que por su competencia le envíen el Director de la Facultad y Presidente del H. Consejo Técnico.

Artículo 41. Todas la Comisiones deberán realizar reuniones periódicas, por lo menos una vez al mes. Aun cuando no existan temas a tratar se debe realizar una minuta que lo especifique.

Artículo 42. Las reuniones de las comisiones serán convocadas por la Secretaría del Consejo Técnico.

Artículo 43. La convocatoria a las reuniones de las Comisiones deberá incluir el orden del día. Tomando en cuenta que hay asuntos asignados por el Consejo Técnico y otros que llegan directamente de la Secretaría del Consejo Técnico.

Artículo 44. La Secretaría del Consejo Técnico se encargará de tomar la lista de asistencia de las reuniones.

Artículo 45. El quórum para sesionar en las reuniones de las Comisiones deberá ser de cincuenta por ciento más uno. En el caso de que una comisión esté compuesta por tres miembros, podrá sesionar con al menos dos quienes validarán la misma.

La Comisión iniciará sus sesiones en la hora fijada para la reunión y cuando se cuente con el quórum requerido. En el caso de que no se complete el quórum a la hora fijada para el inicio de la sesión, se dará un plazo máximo de 20 minutos para su conformación; transcurrido este lapso la sesión se iniciará con los consejeros asistentes.

- Artículo 46.** Se recomienda que las comisiones sean nones para facilitar el trabajo y lograr el quórum.
- Artículo 47.** En caso de no existir quórum, los consejeros asistentes podrán entregar al pleno la propuesta trabajada puntualizando que se sesionó, que no hubo quórum y los acuerdos tomados firmando como Consejeros y no como comisión.
Quedando a consideración del pleno del H. Consejo Técnico la validación del trabajo realizado.
- Artículo 48.** Para garantizar el quórum, cuando algún miembro durante cuatro meses no se presente a por lo menos el 50% de las reuniones de la Comisión o no participe de acuerdo con la forma acordada en la comisión, la Comisión notificará a través del enlace al Secretario del Consejo Técnico la situación del consejero.
El Secretario del H. consejo Técnico al pleno del Consejo la situación del Consejero que se trate, quedando a consideración del pleno la baja de la misma.
- Artículo 49.** Al finalizar cada semestre las Comisiones realizarán una coevaluación de la participación de cada uno de sus integrantes. El resultado se notificará al Secretario del H. Consejo Técnico para la realización de las constancias correspondientes.
- Artículo 50.** Para cada sesión deberá elaborarse una minuta que contenga la relación de asuntos revisados, opiniones y acuerdos, así como la lista de asistencia a la misma. La minuta deberá leerse y aprobarse al inicio de la siguiente sesión.
- Artículo 51.** Una vez que se complete el quórum, los miembros de las comisiones que asisten a la reunión serán los que aprueben los acuerdos que se traten en la minuta.
- Artículo 52.** Las Comisiones podrá proponer al pleno la conformación de comisiones especiales, plurales y amplias, integradas por miembros de la misma y de ser el caso de otras Comisiones Permanentes ya constituidas, para la realización de actividades y dictámenes de su competencia. Para asuntos que tengan una fecha de entrega estas comisiones especiales podrán llegar a acuerdos y deberán informar a la Comisión correspondiente. Cuando así lo requiera la realización de las actividades asignadas y dictámenes, las comisiones podrán consultar a través de la Secretaría del H. Consejo Técnico a miembros del personal académico o administrativo.
- Artículo 53.** Cuando existan asuntos urgentes en que se pueden tomar acuerdos por correo electrónico, como medio de notificación oficial, los miembros de las Comisiones podrán acordar los mecanismos para realizar un dictamen. En estos casos la opinión podrá ser correo electrónico o por omisión.

Artículo 54. Cuando se responda un correo de la Comisión, éste deberá enviarse con copia para todos los miembros de la misma.

Artículo 55. Cada comisión nombrará a uno de sus miembros como enlace de la misma, cuya función principal será facilitar la comunicación con la Secretaría del Consejo Técnico.

Artículo 56. El Presidente o el Secretario del H. Consejo Técnico, consultará y pondrá a consideración del pleno la ratificación de participación de los integrantes de las Comisiones Permanentes

Capítulo XII

De las modificaciones al presente Reglamento del Consejo Técnico.

Artículo 57. Las modificaciones al Reglamento se harán a través de la Comisión Permanente de Reglamentos y se pondrán a consideración para su revisión y aprobación por el pleno del Consejo Técnico.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento del Consejo Técnico entrará en vigor una vez aprobado por el pleno y al día siguiente de su publicación en los órganos oficiales de la Facultad.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Técnico del período 2007-2013, aprobado en el mes de agosto del año 2007.



**FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES
DEL H. CONSEJO TÉCNICO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
PERIODO 2013- 2019**

Funciones de la Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles (CAE)

La Comisión de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Psicología se garantizará que se cumpla la Legislación Universitaria, encargándose de:

1. Revisar, analizar, opinar y poner a consideración del pleno sobre las solicitudes de baja temporal y suspensión de estudios, con base en el *Reglamento General de Inscripciones*.
2. Analizar y emitir una opinión sobre aquellos programas de la Facultad dirigidos a la atención al alumno.
3. Revisar, analizar y opinar sobre las solicitudes de cambio de sistema, con base en el *Reglamento del Sistema de Universidad Abierta* y el *Reglamento General de Inscripciones*.
4. Revisar, analizar y opinar sobre las solicitudes de los estudiantes para contar con tutores, directores o sinodales externos a la Facultad de Psicología, conforme a los requisitos del Lineamiento para contar con tutores, directores o sinodales externos a la Facultad de Psicología UNAM³.

³ Aprobado por el pleno en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2010.

Funciones de la Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico (CAPA)

La Comisión de Asuntos del Personal Académico de la Facultad de Psicología se encargará de:

- A. Con base en información de primera fuente y proporcionada por las instancias académico-administrativas pertinentes, garantizar que se cumpla el Estatuto del Personal Académico y la Legislación Universitaria vigente, mediante la regulación, revisión y opinión respecto a:
 - 1. El ingreso, contratación, recontractación y promoción del personal académico.
 - 2. Los dictámenes generados por las Comisiones Dictaminadoras y los Jurados Calificadores.
 - 3. El otorgamiento de permisos, licencias, comisiones, sabáticos y continuación de funciones.
 - 4. Los dictámenes y resultados de las Comisiones Especiales con relación a los recursos de revisión de los Concursos de Oposición o Promoción.
 - 5. El ingreso y permanencia de los Profesores de Asignatura en el programa PEPASIG.

Funciones de la Comisión Permanente de Honor y Mérito Universitario (CHMU)

La Comisión de Honor y Mérito Universitario de la Facultad de Psicología, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Técnico y en los demás ordenamientos de la Legislación Universitaria, encargándose de:

1. Conocer, atender, formular, evaluar y opinar respecto de las propuestas para el otorgamiento de premios y distinciones universitarias, cátedras especiales o extraordinarias, así como de candidatos a profesores eméritos y otras que aparezcan en convocatorias nacionales e internacionales.
2. Analizar los casos que se presenten al Consejo Técnico relativos al honor y al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el EPA en las labores docentes y de investigación y observar que se cumpla con los artículos 108 al 110.
3. Conocer, atender, formular, evaluar y opinar respecto la integración de la comisión dictaminadora del Premio al Servicio Social, Gustavo Baz Prada.

Funciones de la Comisión Permanente de Investigación, Extensión y Difusión (CIDyE)

La Comisión de Investigación, Extensión y Difusión de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. De acuerdo con el Estatuto del Personal Académico artículos 6º, 57 y 61 se aprobará la participación de los académicos de la Facultad en programas relacionados con ingresos extraordinarios, con el fin de que no se afecten los programas normales de trabajo aprobados en la dependencia. Como es el caso del personal académico de tiempo completo que realiza actividades en la División de Educación Continua.
2. Revisar, analizar y aprobar la participación de los académicos en proyectos de investigación, extensión y difusión a través de programas institucionales que requieran el aval del Consejo Técnico.
3. Revisar e informar al Consejo Técnico sobre los dictámenes realizados por el Comité de Ética.

Funciones de la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Institucional (CPyEI)

La Comisión de Planeación y Evaluación Institucional de la Facultad de Psicología se encargará de:

- A. Realizar el seguimiento de los diversos planes de desarrollo de la entidad, a través de:
 - 1. Proponer al Consejo Técnico políticas y mecanismos para que la Dirección de la Facultad, en el marco del Reglamento de Planeación de la UNAM, consulte a los académicos de la comunidad, con el fin de incorporar sus propuestas en el plan de desarrollo de la entidad.
 - 2. Opinar y proponer mejoras al plan de desarrollo de la entidad.
 - 3. Proponer al pleno del Consejo Técnico políticas y mecanismos que propicien la evaluación periódica –con la consecuente realimentación y mejora– de los diferentes programas estratégicos integrados en el plan de desarrollo.
 - 4. Opinar y sugerir programas de formación y actualización docente con base en los resultados del PRIDE y otros programas de evaluación.

Funciones de la Comisión Permanente de Reglamentos (CR)

La Comisión de Reglamentos de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Elaborar el reglamento interno del Consejo Técnico, y realizar las modificaciones que a lo largo de su gestión considere necesarias para su mejor funcionamiento.
2. Recopilar e integrar información relativa a la reglamentación universitaria general y particular de la Facultad de Psicología aplicable a los asuntos y funciones del Consejo Técnico.
3. Analizar, opinar y recomendar cambios a los reglamentos y/o lineamientos internos que regulan el funcionamiento de la Facultad, con apego a la Legislación Universitaria y a los principios y políticas vigentes de la Facultad.

Funciones de la Comisión Permanente de Trabajo Académico (CTA)

La Comisión de Trabajo Académico de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Estudiar, analizar y en su caso someter al pleno del Consejo Técnico, para su aprobación, las propuestas de modificación parcial o de reestructuración global del plan y programas de estudio de la Facultad que le sean presentados por los profesores, las autoridades, los alumnos y los órganos colegiados, para someterlos por conducto del Director de la Facultad a la consideración y aprobación, si es el caso, de los Consejos Académicos y/o del Consejo Universitario.
2. Para el proceso de revisión, modificación y aprobación del cambio curricular de la licenciatura en Psicología: estudiar, proponer y dictaminar, según sea el caso, el avance académico, así como las formas de organización y participación de la comunidad académica.
3. Estudiar y recomendar la aprobación si es el caso, de las propuestas de creación y modificaciones mayores a programas académicos y planes de estudios que se imparten en el nivel de posgrado que competan a la Facultad de Psicología.
4. Definir y proponer al Consejo Técnico criterios normativos para la evaluación de programas de estímulos dirigidos al personal académico de la Facultad.
5. Estudiar, proponer y dictaminar los proyectos de formación y actualización docente vinculados a los procesos de modificación o cambio de los planes de estudio de la Facultad.
6. Opinar y sugerir programas de formación y actualización docente con base en los resultados del PRIDE y otros programas de evaluación.
7. Revisar, analizar y opinar sobre las solicitudes de Becas para la formación académica de los programas PASPA, POSDOC y Programa de Estancias de Investigación y Docencia.

Funciones de la Comisión Permanente de Equidad y Género (CEyG)

La Comisión de Equidad y Género de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Proponer reglas y normas pertinentes a la comunidad de la Facultad de Psicología, apegadas a la legislación universitaria vigente, que ayuden a prevenir la discriminación y la violencia entre los miembros de la Facultad por motivos de género u orientación y/o preferencia sexual.
2. Proponer reglas y normas pertinentes a la comunidad de la Facultad de Psicología, apegadas a la Legislación Universitaria vigente, que ayuden a promover la equidad de género entre los miembros de la Facultad.
3. Proponer, evaluar y monitorear las estrategias y acciones institucionales para prevenir la discriminación de género en la comunidad de la Facultad.
4. Proponer, evaluar y monitorear las estrategias y acciones institucionales para promover la equidad de género entre los miembros de nuestra Facultad.
5. Proponer a las autoridades de la Facultad y a la comunidad el establecimiento de mecanismos de orientación y facilitación de la denuncia de actos de discriminación y violencia de género.
6. Proponer a las autoridades de la Facultad y a la comunidad el establecimiento de mecanismos para la atención y acompañamiento a los miembros de la comunidad que hayan sido víctimas de discriminación y violencia de género.
7. Promover y difundir los Lineamientos para la Igualdad de Género en la UNAM y en la Facultad en particular.

Integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Técnico
Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles (CAE)

1. Mtro. José Luis Villagómez García
2. Est. Javier José Pacheco Cauich
3. Est. Diego Axel Rincón Salto

Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico (CAPA)

1. Dra. Elda Alicia Alva Canto
2. Dra. María del Rocío P. Avendaño Sandoval
3. Dr. Julio Espinosa Rodríguez
4. Dr. Octavio César García González
5. Lic. Ma. Hortensia García Vigil
6. Dra. Blanca Elena Mancilla Gómez
7. Mtro. Carlos Rodrigo Peniche Amante
8. Dr. Jorge Rogelio Pérez Espinoza
9. Dra. Lucina Isabel Reyes Lagunes
10. Mtra. Guadalupe Beatriz Santaella Hidalgo
11. Est. Jesús Uriel Laguna Navarro

Comisión Permanente de Honor y Mérito Universitario (CHMU)

1. Dra. Elda Alicia Alva Canto
2. Dra. Judith Marina Menez Díaz
3. Dr. Oscar Vladimir Orduña Trujillo
4. Mtro. Carlos Rodrigo Peniche Amante
5. Dra. Lucina Isabel Reyes Lagunes
6. Mtro. José Luis Villagómez García
7. Mtro. José Vicente Zarco Torres

Comisión Permanente de Investigación, Difusión y Extensión (CIDyE)

1. Dra. Elda Alicia Alva Canto
2. D. en C. Fructuoso Ayala Guerrero
3. Dra. Sandra Nicolasa Gpe. Castañeda Figueiras
4. Dr. Octavio César García González
5. Dra. Judith Marina Menez Díaz
6. Dra. Alejandra Evelyn Ruíz Contreras

Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Institucional (CPyEI)

1. Dra. Zuraya Monroy Nasr
2. Dr. Oscar Vladimir Orduña Trujillo
3. Dra. María Dolores Rodríguez Ortiz
4. Dra. Alejandra Evelyn Ruíz Contreras
5. Mtro. Javier Urbina Soria

Comisión Permanente de Reglamentos (CR)

1. Dra. Sandra Nicolasa Gpe. Castañeda Figueiras
2. Mtra. Nury Domenech Torrens
3. Dr. Oscar Vladimir Orduña Trujillo
4. Dr. Germán Palafox Palafox
5. Lic. Erika Souza Colín
6. Est. Jesús Uriel Laguna Navarro

Comisión Permanente de Trabajo Académico (CTA)

1. Mtro. Javier Alatorre Rico
2. Mtra. Nury Domenech Torrens
3. Lic. Ma. Hortensia García Vigil
4. Dra. Zuraya Monroy Nasr
5. Dra. María Dolores Rodríguez Ortiz
6. Lic. Erika Souza Colín
7. Mtro. Alejandro Muñiz Campos
8. Mtra. Ena Eréndira Niño Calixto

Comisión Permanente de Equidad y Género (CEyG)

1. Dra. María del Rocio P. Avendaño Sandoval
2. Mtra. Nury Domenech Torrens
3. Mtro. José Vicente Zarco Torres
4. Mtra. Guillermina Natera Rey
5. Est. Daniel Alejandro Salgado Vargas
6. Est. Diego Axel Rincón Salto